



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 341/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 341/2022

videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, la Directora de la Coordinación General del Rectorado, Ab. Ruth Moscoso Parra Mgs., y Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano mediante Oficio nro. UTMACH-CGR-2022-002-OF, de fecha 07 de septiembre de 2022, dirigido al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, en su pronunciamiento establece:

"(...) ANTECEDENTES:

1. El Consejo Universitario, mediante Resolución No 296-2020 del 06 de julio de 2020, aprobó las Directrices para las contrataciones emergentes de Personal Académico y de Apoyo Académico No Titular, durante la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19, directrices que continúan vigentes hasta nuevas decisiones del Consejo Universitario.
2. La Universidad Técnica de Machala, para cubrir las plazas de trabajo del personal académico y de apoyo académico y atender las necesidades institucionales en relación al bien social de la educación superior, ha seleccionado profesionales para las diferentes carreras, en función del perfil requerido, verificando el cumplimiento de requisitos que se encuentran establecidos tanto en el Reglamento de Carrera y Escalafón de Personal Académico del Sistema de Educación Superior como en la Ley Orgánica del Servicio Público; sin embargo resulta indispensable la implementación de un proceso emergente para la vinculación del personal en aquellos casos excepcionales en que no es posible implementar la selección docente o de personal de apoyo docente, esto en consonancia con el principio administrativo de planificación, establecido en el artículo 11 del COA que expresa: "Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, **determinación de métodos y mecanismos de organización**". Además de esto, el procedimiento emergente vigente no es concordante con el Reglamento de Carrera y Escalafón del CES, ni con la normativa institucional, por lo cual ha perdido eficacia y validez jurídica.
3. En ese sentido, corresponde regular procesos institucionales que tengan consonancia con el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, por lo que se recomienda la implementación de una Política que permita la Vinculación emergente para el personal académico y de apoyo académico (...)"

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

De los antecedentes y fundamentación expuesta, en uso de nuestra autonomía responsable, es procedente implementar aquellos instrumentos técnicos y normativos relacionados a la regulación de la vinculación del personal académico y de apoyo académico por procedimiento emergente el cual está a cargo del rectorado, ya que la Resolución No. 296-2020 del 06 de julio de 2020 que aprobó las Directrices para las contrataciones emergentes de Personal Académico y de Apoyo Académico No Titular, durante la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19 ha perdido eficacia y validez jurídica para los procesos de contratación de esta naturaleza.

Página 2





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 341/2022

Por lo expuesto, y como responsables de la asesoría en la aplicación de las normas de control interno de la Contraloría General del Estado y para cumplir los estándares de calidad de educación superior, recomendamos que sea obtenido el criterio legal correspondiente, para que el Consejo Universitario a través de sus acertadas decisiones apruebe la propuesta de **POLÍTICA EMERGENTE PARA VINCULACIÓN DE PERSONAL OCASIONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO** que se anexa a este Informe Técnico.

De la misma manera corresponde que se deje sin efecto por derogación la Resolución No. 296-2020 del 06 de julio de 2020 que contiene las "Directrices para las contrataciones emergentes de Personal Académico y de Apoyo Académico No Titular, durante la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19" (...);

Que, mediante oficio Nro. UTMACH-PG-2022-448-OF de fecha septiembre 07 de 2022, suscrito por la Abg. Andrea Márquez Sagal, Procuradora General (e), emite informe favorable para la aprobación del documento denominado **POLÍTICA EMERGENTE PARA VINCULACIÓN DE PERSONAL OCASIONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO**

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-CGR-2022-002-OF, de fecha 07 de septiembre de 2022, con sus respectivos anexos, los integrantes del órgano colegiado institucional estiman pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala;

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir la Política Emergente para Vinculación de Personal Académico y de Apoyo Académico de la Universidad Técnica de Machala, con la observación realizada en la denominación del presente instrumento jurídico.

Artículo 2.- Derogar la Resolución nro. 296/2020, emitida por este órgano colegiado, en sesión ordinaria celebrada el 01 de julio de 2020, que contiene las "Directrices para las contrataciones emergentes de Personal Académico y de Apoyo Académico No Titular, durante la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19".





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 341/2022

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Quinta.- Notificar la presente resolución a los Decanatos de las cinco Facultades.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 08 de septiembre de 2022.

Machala, 12 de septiembre de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

POLÍTICA EMERGENTE PARA VINCULACION DE PERSONAL OCASIONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO

NORMAS GENERALES

Art. 1 Objeto. - La presente política establece las normas de cumplimiento obligatorio para el proceso de contratación de personal académico ocasional y personal de apoyo académico de la Universidad Técnica de Machala.

Esta normativa no constituye procedimiento para concurso de méritos y oposición por lo tanto no genera derechos de estabilidad o impugnación según las reglas del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del CES, ni de la Ley Orgánica de Servicio Público para los contratos ocasionales.

Art. 2 Ámbito. - La presente política rige para la Universidad Técnica de Machala en el proceso de contratación emergente del personal académico ocasional y el personal de apoyo académico.

Art. 3 Definiciones varias. - Para efectos de este instructivo se deberá considerar las siguientes definiciones:

Perfil del aspirante: Conjunto de competencias profesionales y conductuales básicas con las que el aspirante debe contar en el ámbito de formación profesional, académico e investigativo.

Personal Académico Ocasional: Personal académico no titular.

Personal de Apoyo Académico Ocasional: Presta ayuda a las actividades académica de docencia, investigación y vinculación con la sociedad y pueden ser: Técnico docente para la Educación Superior, Técnico de Investigación, Técnicos de Laboratorio, y Técnicos docente en el campo de las artes.

Art. 4 Tiempo de dedicación. - El tiempo de dedicación del personal académico ocasional y del personal de apoyo académico podrá ser: tiempo completo (40 horas) y en casos excepcionales medio tiempo (20 horas), tiempo parcial (16 horas).

DEL PERFIL Y REQUISITOS

Art. 5 Requisitos Generales. - Para el personal académico ocasional es requisito obligatorio poseer grado académico de maestría debidamente reconocido e





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

inscrito por la SENESCYT en un campo de conocimiento vinculado con las actividades de docencia o investigación y estar habilitado para el ejercicio profesional para el caso de los aspirantes en el campo de la salud y del derecho.

Excepcionalmente y conforme las disposiciones generales Cuarta y Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se reconoce como título de cuarto nivel al título de especialista médico, odontológico o en enfermería registrado en la SENESCYT, realizado en al menos veinticuatro (24) meses y el título de especialista médico, odontológico debidamente registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos treinta y seis (36) meses y que cuente con un trabajo de investigación individual y original, equivaldrá al cumplimiento del requisito de contar con título de PhD y tendrá los mismos efectos habilitantes para la docencia, investigación y gestión.

La dirección de trabajos de titulación de estos programas equivale a la dirección de los trabajos de titulación de maestría.

Para el personal de apoyo académico no titular ocasional es requisito obligatorio poseer título de tercer nivel debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT en el campo de conocimiento vinculado a las actividades de asistencia a la docencia, investigación, laboratorio, y estar habilitado para el ejercicio profesional para el caso de los aspirantes en el campo de la salud y del derecho.

Para desempeñarse como personal académico ocasional en el campo de las artes, deberá contar al menos con grado académico de maestría o su equivalente o gozar de reconocimiento y prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística reconocida por la *Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad*.

Los aspirantes deberán cumplir de manera obligatoria los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público en lo relacionado a los literales a, b, c, d, e, f, g, h.

Art. 6 Perfil de los aspirantes. - La Universidad Técnica de Machala a través de los Consejos Directivos para la contratación emergente del personal académico ocasional, considerará lo siguiente: *l*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- a) Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por el órgano rector de la política pública de educación superior en un campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- b) En el campo de las artes, acreditar el título de maestría o su equivalente o gozar de reconocimiento y prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística, reconocida por la *Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad*.
- c) Experiencia profesional de al menos dos (2) años.
- d) Otros que determine el Reglamento de Carrera y Escalafón de la Universidad Técnica de Machala para el personal académico ocasional.

La Universidad Técnica de Machala a través de los Decanos de las respectivas Facultades para la contratación emergente del personal del apoyo académico, considerará lo siguiente:

Técnico docente. - Para ser técnico docente de la Universidad Técnica de Machala, deberá acreditar los siguientes requisitos:

- 1.- Tener al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y,
2. Experiencia profesional de al menos dos años en el campo de conocimiento para el cual se vincula a la institución, en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes.

Técnico de Investigación. - Para ser técnico de Investigación en la Universidad Técnica de Machala se deberá acreditar los siguientes requisitos:

- 1.-Tener al menos título de tercer nivel en un campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la investigación, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y,
2. Experiencia profesional de dos años en el campo de conocimiento para el cual





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

se vincula a la institución, en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes.

Técnico de Laboratorio. - Para ser técnico de laboratorio de la UTMACH, se deberá acreditar los siguientes requisitos:

1.- Tener al menos título de tercer nivel en un campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia en laboratorio o unidad experimental, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y,

2. Experiencia profesional de dos años en el campo de conocimiento para el cual se vincula a la institución, en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes.

1. Tener título de tercer nivel vinculado al campo de las artes, debidamente reconocido e Inscrito en la SENESCYT, o contar con prestigio relacionado con el campo de la cultura y las expresiones artísticas calificado por la Comisión interuniversitaria establecida en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Consejo de Educación Superior para el reconocimiento de obras artísticas relevantes.

Art. 7.- Contratación Emergente. - Se podrán autorizar contrataciones emergentes siempre que se verifiquen una o más de las siguientes circunstancias:

- a) Períodos de Transición por reformas de normativa institucional.
- b) Estados de emergencia social declarados por gobierno nacional o seccional.
- c) Desvinculación no planificada de un docente titular o un docente ocasional durante el transcurso del periodo académico.
- d) Por muerte, incapacidad, licencia, permiso, etc., de un docente titular o un docente ocasional durante el transcurso del periodo académico.
- e) Las demás que establezca el Consejo Universitario.

Artículo 8.- Autorización de contratación. - Una vez remitida la necesidad de la Facultad, el Informe de la Dirección Académica y el Informe de la Dirección de Talento Humano, el rectorado autorizará la suscripción de los contratos sujetándose a la disponibilidad presupuestaria. *J*

.....





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala
CERTIFICA:

Que, la presente **POLÍTICA EMERGENTE PARA VINCULACION DE PERSONAL OCASIONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO**, fue aprobado por Consejo Universitario mediante resolución nro. 341/2022 de septiembre 08 de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs
Secretario General
GF/J Jarre

